

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

167.375

Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte

Sección de Administración y Gestión

ANUNCIO

3.928

Se hace público, a los efectos de los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la Corrección de error material detectado en la Modificación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB83), siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

«ASUNTO: Aprobación de la Corrección de error material detectado en la Modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, personal laboral fijo, categoría equivalente al grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB83).

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: Ordinario.

FECHA: 13 de septiembre de 2024.

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Con fecha 31 de julio de 2024, el Consejo Rector del IMD aprueba, en sesión extraordinaria y urgente, la modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre (Plaza 1-IMD-LAB83) y publicada en el BOP número 97, de fecha 9 de agosto de 2024.

SEGUNDO. Informe, de fecha 3 de septiembre de 2024, de corrección de error de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

a) Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

- Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 47, de 17 de abril de 2023).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2015, sobre la delegación de competencias en los consejos rectores de los organismos autónomos en materia de personal.

Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

b) Consideraciones jurídicas:

I. Sobre la necesidad de corregir error material detectado en la redacción de las bases específicas.

Visto el acuerdo del Consejo Rector de 31 de julio y su posterior publicación en el BOP n.º 97, de fecha 9 de agosto de 2024, se detecta error en la base primera de las específicas reguladoras de este procedimiento.

De la lectura de la totalidad de las bases específicas se observa que se refieren a la plaza 1-IMD-LAB83 y no a la 1-IMD-LAB82, que ya constituye el objeto de otro procedimiento de selección.

Por ello, amparándonos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge con el siguiente tenor literal:

“Artículo 109.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier fomento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por lo que es necesario corregir dicho error material.

II. Sobre la competencia.

El artículo 82.1 k del ROGA atribuye al Consejo Rector de los organismos autónomos, con independencia del resto de atribuciones que se establezcan en sus respectivo Estatutos, concretamente en el artículo 7.g) de los Estatutos del IMD, la competencia para la aprobación de las bases para la selección de personal y provisión de puestos.

Según el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) corresponde a la Junta de Gobierno Local de la ciudad la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, salvo que exista acuerdo delegación expresa. Existiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 8 de octubre de 2015, se acuerda la delegación en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo; es por lo que la competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Consejo Rector del IMD.

Vistos los antecedentes, la legislación aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. La aprobación de la corrección de error material detectado en la modificación de las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de Técnico de Grado Superior, personal laboral fijo, categoría equivalente al Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“La plaza afectada es la siguiente:

Plaza de personal laboral desempeñadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal de larga duración

1. Categoría equivalente al subgrupo A1

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A-A1	Técnico Grado Superior	1	1-IMD-LAB82
.....”.			

Debe decir:

“La plaza afectada es la siguiente:

Plaza de personal laboral desempeñadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal de larga duración

1. Categoría equivalente al subgrupo A1

Grupo/Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código plaza
A-A1	Técnico Grado Superior	1	1-IMD-LAB83
...”.			

Segundo. Del acuerdo que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.»

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

167.748

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.929

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3320 de fecha 17 de septiembre de 2024 se aprueba la Lista de Reserva correspondiente a la categoría de Gestores/as Administrativos, Grupo C, Subgrupo C2.